

RESOLUCIÓN CNEE-28-2022 Guatemala, 25 de enero de 2022 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, entre otras, que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 53 preceptúa que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo. Que el artículo 62 del mismo cuerpo legal establece que las compras de electricidad por parte de los Distribuidores de servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta. Toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 71 estipula que: "Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. Para referir los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución, la Comisión agregará los peajes por subtransmisión que sean pertinentes. Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h) ...".

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía, Decreto No. 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, establece en su artículo 2, que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, deberá emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. El artículo 3 de dicha ley, indica que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para la adquisición de potencia y energía eléctrica, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de la Tarifa Social, conforme los términos de referencia que elaborará la Comisión, y en su artículo 4 señala que el precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor, que se reconozcan en la tarifa debe reflejar



Resolución CNEE-28-2022



4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta, según lo establece el artículo 3 de la Ley de Tarifa Social.

CONSIDERANDO:

Que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -DEOCSA- y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, -DEORSA- mediante nota identificada como RT-157-2021 y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima -EEGSA-, mediante nota identificada como SGIRT-172-EEGSA-2021 solicitaron a esta Comisión la emisión de Términos de Referencia para el cubrimiento de la demanda firme de los usuarios del servicio de distribución final para el año estacional 2022-2023, de conformidad con los motivos planteados en las notas ya relacionadas. Por lo que, es procedente que DEOCSA, DEORSA y EEGSA, realicen un proceso de licitación en forma conjunta para completar sus requerimientos de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad. Asimismo, la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1416, mediante el cual opinó que no existe objeción técnica para que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica pueda emitir los Términos de Referencia con la finalidad que se lleve a cabo el proceso de licitación respectivo. De igual manera, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16187, mediante el cual determinó que es procedente aprobar los Términos de Referencia para que se realice el proceso de licitación correspondiente de conformidad con lo manifestado por parte de la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- Aprobar los Términos de Referencia, contenidos en el Anexo de la presente Resolución, para que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima de forma conjunta elaboren las Bases de la Licitación Abierta para la contratación de potencia y en su caso energía, según el requerimiento de las Distribuidoras, que les permita cubrir la totalidad de su Demanda Firme por la prestación del servicio de distribución final. Dicho proceso de licitación estará sujeto a las siguientes condiciones:
 - a. Las Distribuidoras deben garantizar que no se contrate un valor de potencia, cuya suma de la potencia contratada en las licitaciones abiertas anteriores y de la que se contrate en el presente proceso, sea mayor a su Demanda Firme.



Página 2 de 11



- **b.** En función de lo establecido en la literal anterior, solamente se reconocerá en la tarifa la potencia contratada correspondiente a la Demanda Firme de las Distribuidoras; por lo que, no se reconocerá potencia excedente.
- II. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- podrá modificar, por iniciativa propia, los Términos de Referencia emitidos por la presente resolución, cuando así lo considere necesario, o por solicitud de las Distribuidoras.
- III. Las Bases de Licitación, deberán ser elaboradas en estricto apego y cumplimiento a los Términos de Referencia emitidos en la presente resolución y ser presentadas en forma impresa y archivo Word para aprobación de la CNEE.
- IV. Para el proceso de Licitación Abierta las Distribuidoras deberán integrar una Junta de Licitación, la cual estará conformada por seis (6) miembros de la siguiente manera:
 - **a.** Tres (3) funcionarios nombrados por la autoridad competente de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y
 - b. Tres (3) funcionarios nombrados por las autoridades competentes de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima.
- V. Las Distribuidoras, de forma conjunta con la Junta de Licitación, serán responsables de todos los actos de la Licitación, desde la notificación de la presente resolución, hasta que se suscriban los respectivos contratos de abastecimiento en el contexto de la Licitación Abierta; para el efecto, la Junta de Licitación deberá elaborar un reglamento interno que norme su actuar, considerando elementos de ética, transparencia, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, idoneidad, objetividad y confidencialidad, entre otros.
- VI. Previo a la convocatoria de la Licitación Abierta y durante el proceso de licitación, tanto las Bases de Licitación, los Manuales y las adendas serán evaluadas y aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, pudiendo ordenar las modificaciones que considere necesarias para que las Bases de Licitación cumplan con lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y los Términos de Referencia emitidos mediante la presente resolución.
- VII. La Convocatoria de la Licitación, deberá realizarse mediante la publicación del anuncio correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación en la República de Guatemala.



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- VIII. Las Distribuidoras, junto con la presentación de las Bases de Licitación elaboradas, deberán remitir a esta Comisión: A) Copia del acta del nombramiento de integración de la Junta de Licitación relacionada en el numeral romano IV de la presente resolución y B) Copia del reglamento interno que deberá regir el actuar de la Junta.
- IX. Los montos que resulten de la aplicación de cualquier ejecución de garantía o penalización por parte de las Distribuidoras, por incumplimientos de los aeneradores adjudicados, establecidos en las Bases de Licitación o en el o los contratos de abastecimiento suscritos con los adjudicados, serán trasladados a la tarifa a favor de los usuarios.
- Las Distribuidoras, como resultado del proceso de licitación conforme la presente resolución, deberán entregar una vez suscritos los contratos de abastecimiento respectivos, dentro del plazo de diez (10) días, copia impresa y digital de las ofertas técnicas y económicas presentadas y copia legalizada del o los contratos de abastecimiento suscritos a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
- XI. En caso de que exista duda, discrepancia o conflicto entre lo que establece el contrato, las Ba<u>ses de</u> Licitación y los Términos de Referencia, prevalecerá lo descrito en el siguiente orden: a. Los Términos de Referencia; b. Las Bases de Licitación y c. El Contráto.

NOTIFÍQUESE. -

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez

Presidente

Ingeniero José Rafael/Argyeta Monterroso Director/

Ingeniero Angel Jesús García Martínez

Director

Licenciada Ingrid Alejandra Madinez Rodas Secretaria General

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-maíl: cnee@cnee.gob.gf FAX (502) 2290-8002

ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-28-2022

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN ABIERTA, PARA QUE DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA, DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA Y EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA CUBRAN SUS REQUERIMIENTOS PARA EL AÑO ESTACIONAL 2022-2023

1. Principios del Proceso de Licitación.

Las Bases de Licitación deben elaborarse tomando en cuenta los siguientes principios:

- a. Publicidad: La licitación debe ser publicitada para conocimiento de los eventuales participantes, así como para información del público en general. Adicionalmente, se deberá prever en las Bases de licitación un procedimiento de acceso a la información de la licitación por parte de los interesados que hayan retirado dichas Bases.
- b. Competencia: La Licitación debe promover la competencia entre cada una de las ofertas, estableciendo de forma clara, dentro de las Bases de la Licitación y Manual correspondiente, las reglas y procedimientos que se aplicarán para la evaluación, asignación y finalmente la adjudicación de las ofertas.
- c. Igualdad: Todos los participantes deben ser tratados con reglas y procedimientos comunes sin ninguna excepción.
- d. Libertad: Todos los interesados en el proceso de licitación, se acogen libre y voluntariamente al mismo y a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación; por lo que cualquier agente o participante del Mercado Mayorista, así como cualquier otro interesado que todavía no participe en el mismo, es libre de concurrir o no a dicho proceso de licitación, y como consecuencia, no existe obligación de presentar ofertas.
- e. Los establecidos en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos y la normativa vigente.

2. Objetivo del Proceso de Licitación Abierta.

Son objetivos de la licitación abierta, para el plazo de contratación que determine las Bases de Licitación, los siguientes:

- a. La contratación de Potencia Garantizada, como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, que garantice el cubrimiento de Demanda Firme de las Distribuidoras para la prestación del Servicio de Distribución Final, conforme los contratos tipo que se encuentran establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, por un plazo de al menos el año estacional del 01 de mayo del 2022 hasta el 30 de abril de 2023.
- **b.** Adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de compra de suministro.
- c. Adjudicar hasta la cantidad de Potencia y, en su caso, energía que, según la proyección de las Distribuidoras se necesite, con la cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- d. Buscar la mayor participación en el proceso de licitación.

Descripción del Proceso de Licitación.

Las Bases de Licitación elaboradas regularán el desarrollo del Proceso de Licitación Abierta desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los Contratos de

9



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Abastecimiento por cada Oferente Adjudicado con las Distribuidoras, para lo cual en las Bases de Licitación se deberán establecer las siguientes etapas:

Etapa de consulta.

Inicia desde la publicación de la convocatoria a la licitación abierta, habiendo sido aprobado por parte de la CNEE las Bases de Licitación, es el período de tiempo en el cual quienes hayan retirado las Bases de Licitación y tengan la calidad de interesados tienen derecho a:

- **a.** Realizar solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a dichas Bases y Manual, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación.
- **b.** Participar en las reuniones de información programadas y convocadas por la Junta de Licitación.
- c. Elaborar las Ofertas cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases.

También, es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- **a.** Puede emitir Adendas a las Bases de Licitación y Manual de Evaluación, previa aprobación de la CNEE.
- b. Tiene la obligación de dar respuestas, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación, a las solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a las Bases de Licitación y el Manual.

Bajo ninguna circunstancia los Interesados u Oferentes podrán comunicarse de manera individual con algún miembro de la Junta de Licitación; por lo que se debe establecer el o los canales de comunicación oficiales a través de los cuales la Junta de Licitación gestione los requerimientos de comunicación que reciban, debiendo para el efecto quedar constancia de cada una de las comunicaciones realizadas durante la etapa de consulta y la etapa de evaluación técnica. La Junta de Licitación deberá informar oportunamente a la CNEE sobre las comunicaciones.

II. Etapa de presentación de las Ofertas.

Se desarrolla en la fecha establecida en las Bases de Licitación para la presentación de las Ofertas a la Junta de Licitación, en esta etapa pueden participar quienes hayan retirado las Bases de Licitación.

III. Etapa de evaluación técnica.

Inicia desde la fecha de presentación de las Ofertas y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación evalúa si las Ofertas Técnicas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, debiendo para el efecto la Junta de Licitación realizar una calificación de las Ofertas Técnicas como "Técnicamente Solventes" o "Técnicamente No Solventes" según corresponda. En la calificación como "Técnicamente No Solventes" deberán constar los motivos por los cuales se realizó dicha calificación por parte de la Junta de Licitación.

IV. Etapa de ingreso de la oferta económica inicial, evaluación económica y adjudicación.

Inicia en la fecha establecida en las Bases de Licitación y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:





- a. Aplica la metodología de evaluación económica a través de un proceso de subasta inversa por rondas sucesivas, conforme a las consideraciones indicadas en los presentes Términos de Referencia, las Bases de Licitación y el Manual de Evaluación correspondiente.
- b. Remite a la CNEE, una vez que la Junta de Licitación haya resuelto todos los desacuerdos que hubieren sido planteados por quienes presentaron ofertas respecto de la aplicación del procedimiento establecido en las Bases y el Manual, el informe técnico que contiene la evaluación económica y el dictamen de la adjudicación que la Junta de Licitación ha realizado, para que la CNEE indique si tiene objeción o no, en cuanto a la adjudicación que ha realizado la Junta de Licitación, para los efectos del reconocimiento en la tarifa. Adicionalmente, adjunto al informe técnico la Junta de Licitación deberá remitir copia de las bases de datos, archivos de entrada y salida, ecuaciones del modelo matemático, parámetros de las ofertas y toda la información utilizada en la evaluación económica y que fue ingresada en el modelo de optimización, con los cuales se obtienen los resultados de potencia y, en su caso, energía que fueron asignados para cada una de las ofertas adjudicadas y con los cuales se puede observar el detalle de los aspectos de la evaluación económica de las ofertas.

Durante la evaluación económica de las ofertas, bajo ninguna circunstancia, los Oferentes podrán comunicarse de manera individual con algún miembro de la Junta de Licitación; por lo que, se debe establecer el canal de comunicación oficial y procedimiento a través del cual se estará proporcionando el soporte y atención técnica relacionado con la operación del sistema empleado para la evaluación económica y la forma de informar desacuerdos respecto de la aplicación del procedimiento de evaluación económica establecida en las Bases y el Manual.

Esta etapa finaliza en el momento que la Junta de Licitación, una vez recibido el pronunciamiento de la CNEE, notifica la adjudicación o no de cada una de las Ofertas a cada uno de los Oferentes

V. Etapa de suscripción del contrato: Inicia en la fecha máxima en la cual se notifica la adjudicación de las Ofertas y finaliza con la suscripción del contrato de abastecimiento. Cumplida esta etapa, se debe remitir a la CNEE copia de todos los contratos que sean suscritos como resultado de la licitación, así como de las consultas realizadas durante la etapa de evaluación y sus respectivas respuestas.

La Junta de Licitación deberá establecer en las Bases de Licitación elaboradas que debe quedar constancia documental de los actos y el procedimiento aplicado en cada etapa descrita anteriormente.

4. Cronograma de Eventos de la Licitación

Las Distribuidoras a través de la Junta de Licitación deberán establecer los eventos del proceso de Licitación con sus respectivas fechas, las cuales podrán ser modificadas en cualquier momento conforme lo determine la Junta de Licitación. Los eventos, que como mínimo deben ser considerados en el referido proceso son los siguientes:





4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Evento	Fecha
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta un día antes de la Fecha de Presentación de Ofertas
Reuniones informativas	**************************************
Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación	particular and a superior and a supe
Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración de las Bases de Licitación o preguntas y para la emisión de Adendas a las Bases de Licitación	
Fecha de presentación de Ofertas Técnicas, Económicas y apertura de Ofertas Técnicas.	
Fecha de apertura de la Oferta Económica	***************************************
Fecha de adjudicación	
Fecha límite para la suscripción de cada Contrato de Abastecimiento	

5. Facultades de las Distribuidoras y la Junta de Licitación

En cuanto al desarrollo del proceso de Licitación, las Bases de Licitación establecerán que las Distribuidoras y la Junta de Licitación están facultadas para:

- a. Convocar a la Licitación Abierta.
- **b.** Solicitar aprobación de la CNEE sobre modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación.
- **c.** Adjudicar total o parcialmente bajo su responsabilidad el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de compra para el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- **d.** Solicitar aclaración o información adicional sobre las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
- e. Rechazar una Oferta que no haya cumplido con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
- f. Ejecutar las Garantías de la Oferta, cuando corresponda de acuerdo a las Bases de Licitación.
- g. No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de las Distribuidoras o que no cumplan con alguno de los requisitos de las Bases de Licitación, sin responsabilidad de la Junta de Licitación.
- h. Declarar desierta la Licitación Abierta conforme las causas establecidas en las Bases de Licitación, debiendo informar a la CNEE.
- i. Interpretar el contenido de las Bases de Licitación, sin responsabilidad alguna y resolver cualquier tema no previsto en las Bases de Licitación, con aprobación de la CNEE.
- j. Con causa justificada informada ante la CNEE podrán suspender o cancelar la Licitación Abierta, sin responsabilidad alguna de su parte.

6. Consideraciones Técnicas para el proceso de licitación

Las Bases de Licitación que se elaboren deberán claramente indicar lo siguiente:

- a. Los requisitos para constituirse en interesado, oferente y oferente adjudicado.
- **b.** Los requerimientos a contratar por la Junta.
- c. Si lo estima necesario, un mecanismo para ajustar lo contratado en función de los requerimientos de la Distribuidoras para el período de contratación del 01 de mayo del 2022 hasta el 30 de abril de 2023 como mínimo.





4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- **d.** Los requisitos, la documentación y las condiciones con las cuales deben ser elaboradas las Ofertas.
- e. La descripción de las Garantías de la Oferta, indicando de forma clara sus condiciones, el monto garantizado y el plazo de sostenimiento.
- f. Que el tipo de contrato que se pueden incluir dentro de las Bases de Licitación es el establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13.
- g. Las condiciones que debe cumplir la Junta de Licitación para que puedan rechazar una Oferta en cualquiera de las etapas descritas en el numeral 3.
- h. Las condiciones que se deben cumplir para que la Junta de Licitación pueda declarar desierto el proceso de Licitación.
- i. Los motivos por los cuales pueden ejecutar las Garantías de la Oferta.
- j. El procedimiento de evaluación de las ofertas económicas, mediante subasta por rondas.
- **k.** Las condiciones que debe cumplir el oferente adjudicado para la suscripción del contrato de abastecimiento.
- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, únicamente podrán participar agentes generadores.
- m. Que el precio de potencia ofrecido incluye el peaje del Sistema Secundario de Transmisión, los Derechos de Transmisión o cualquier otro cargo referido al punto de entrega de la potencia.

7. Metodología para la evaluación económica de las Ofertas.

La evaluación económica de las Ofertas la deberá realizar la Junta de Licitación, a través de un proceso de rondas sucesivas, considerando los siguientes criterios y condiciones:

- a. Las Bases deberán considerar como condición para la evaluación económica que el costo de compra de la adjudicación que realice la Junta de Licitación, que puede ser reconocido en la tarifa, no será mayor que el Precio de Referencia de la Potencia, establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 3, en su componente de potencia, si las necesidades que se establezcan en las Bases de Licitación son solamente del producto potencia.
- b. La evaluación económica deberá considerar, sin ser limitativo, como mínimo que cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de compra para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras.

8. Condiciones Contractuales mínimas en el Contrato de Abastecimiento

La minuta de contrato de abastecimiento será parte de las Bases de Licitación a elaborar, por lo que dicha minuta deberá contener como mínimo, sin ser limitativo, lo siguiente:

- **a.** La vigencia del contrato y el período de suministro es a partir del 01 de mayo del 2022 hasta el 30 de abril de 2023 como mínimo.
- b. Los derechos y obligaciones de las partes, durante el período de suministro.
- c. Los eventos de incumplimiento y la consecuencia para la parte que incumple.
- d. Una cláusula de resolución de controversias.
- e. Las causas o las condiciones que se deben cumplir para que una parte pueda dar por terminado el contrato de abastecimiento suscrito.
- f. Condiciones bajo las cuales las Distribuidoras puedan ejecutar las Garantías de la Oferta, debiendo incluirse para cada una los montos, plazos, etc., de acuerdo a las Bases de Licitación.

(Am)



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- g. Deberá indicar en forma explícita que no se podrá modificar el contrato especificado en las bases de licitación, salvo autorización previa de la CNEE, por lo que se deberán establecer claramente las causas o condiciones que se deben cumplir para que de mutuo acuerdo pueda ser considerada una modificación al contrato de abastecimiento y sometida a consideración de la CNEE la modificación.
- h. Se debe establecer de forma clara que las posibles modificaciones al contrato no incluyen ceder las obligaciones de suministro hacia una central generadora distinta a la ofertada y adjudicada en el proceso de la Licitación Abierta, razón por la cual no podrá reemplazarse la central generadora comprometida en el contrato.
- i. Debe establecer el procedimiento de facturación y pago.
- j. Que las Bases de Licitación y sus Adendas, la Oferta presentada y las respuestas a las preguntas forman parte íntegra del contrato de abastecimiento suscrito.
- k. La condición que por cambio normativo derive en una modificación del contrato de abastecimiento y que implique un aumento en la tarifa de los Usuarios del Servicio de Distribución Final debe ser previamente aprobada por la CNEE.
- 1. Que el contrato de abastecimiento y los documentos que forman parte del mismo son públicos.
- **m.** Que el contrato es suscrito conforme las leyes guatemaltecas y se someten las partes a las mismas.
- Que el contrato es suscrito en apego a la minuta aprobada en las Bases de Licitación.
- El contrato de abastecimiento debe incluir un anexo de especificaciones que contenga:
 - i. Monto de lo contratado para los requerimientos de las Distribuidoras.
 - ii. La liquidación del contrato deberá quedar indicada en el Informe de Transacciones Económicas emitido por el AMM.
 - iii. El precio de la potencia es en US\$/kW-mes y, en su caso, la energía es en U\$/MWh según corresponda, y el mismo incluye los peajes al Sistema Secundario de Transmisión, los Derechos de Transmisión o cualquier otro cargo referido hasta el punto del Sistema Principal. Asimismo, el mecanismo de reducción del precio en función de los cambios de topología del Sistema Secundario de Transmisión, o posibles modificaciones del contrato.
 - iv. Que el punto de entrega de lo ofertado para el o los productos, es el punto donde se encuentra la medición oficial de la central adjudicada y que ha sido habilitada comercialmente por el AMM conforme lo establece la Norma de Coordinación Comercial No. 14, cuya ubicación debe indicarse de forma clara en el contrato y no podrá modificarse durante la vigencia del mismo, a menos que se cuente con la aprobación de las Distribuidoras y la no objeción por parte de la CNEE.
 - V. Que los productos a facturar por separado corresponden a los cargos de los productos contratados, conforme lo establecido en el numeral romano iii anterior, y el cargo por peaje del Sistema Principal.

Únicamente se reconocerá en la tarifa de los Usuarios del Servicio de Distribución Final la potencia contratada hasta la Demanda Firme. Las Distribuidoras deben garantizar que no se contrate un valor de potencia mayor a toda la potencia contratada en las licitaciones abiertas anteriores y la presente licitación.





9. Estructura Indicativa de las Bases de Licitación

Las Bases de Licitación a elaborar, sin ser limitativo, deberán incluir la siguiente estructura:

- i. Información General.
- ii. Facultades de las Distribuidoras y de la Junta de Licitación.
- iii. Adquisición de las Bases de Licitación, aclaraciones, adendas y notificaciones.
- iv. Instrucciones para los Oferentes.
- v. Contenido de la Oferta.
- vi. Presentación de las Ofertas y Adjudicación.
- vii. Formatos de presentación de documentos.
- viii. Requisitos técnicos y económicos a cumplir por el oferente.
- ix. Minuta del Contrato de Abastecimiento y su Anexo Técnico.

10. Estructura del Manual de Evaluación Económica de la Ofertas

El Manual de Evaluación, como parte integrante de las bases, debe contener como mínimo la siguiente información:

- i. Aplicación del manual y definiciones.
- ii. Equipo para realizar el proceso de rondas sucesivas.
- iii. Habilitación del postor.
- iv. Procedimiento entre rondas y ronda final.
- v. Parámetros de la oferta que pueden ser modificados entre rondas.
- vi. Información que tendrá disponible el postor en cada una de las rondas.
- vii. Roles y responsabilidades de los participantes del proceso de rondas sucesivas.
- viii. Mecanismo para resolver desacuerdos sobre la aplicación del procedimiento de evaluación económica de las ofertas, indicados en las Bases y el Manual.
- ix. El procedimiento a seguir ante contingencias durante el proceso de rondas sucesivas.
- x. Casos y situaciones no previstas.

